



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos
No. 110013110023-2020-00105-00
Cuaderno No.1

Bogotá D. C., 10 AGO 2020

Inadmítase la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsane en lo siguiente:

1.- Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. (Numeral 4 del Art.82 del C. G. del P.), por cuanto las pretensiones deben ser materia de aclaración, si se tiene en cuenta que la señorita VALERIA GONZALEZ PINEDA ya cumplió su mayoría de edad y no la puede representar su progenitora, pudiendo acudir directamente, o a través de apoderado judicial, razón por la cual se debe adecuar el mandamiento a lo que realmente corresponde.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, apórtese copia para los respectivos traslados.

3.- Se le reconoce personería al abogado JOSHUA ALEJANDRO RUIZ ALARCÓN, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 050
HOY: 11 AGO 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria